Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00442-00. SUCESIÓN MARTA GONZALEZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta escrito de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 31 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal Secretario

Auto No. 2320

Radicación No. 760013110010-2022-00442-00

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **sucesión intestada** de la causante Marta González González, que a través de apoderada judicial promueven **Esther Lourido González, Fabiola Forbes González y Nelly Forbes González,** se encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

 Debe aportar registro civil de nacimiento de Santiago Lourido González, Jairo Lourido González y Franklin Toro González, o proceder en la forma dispuesta por el artículo 85 CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada de la causante Marta González González, que a través de apoderada judicial promueven Esther Lourido González, Fabiola Forbes González y Nelly Forbes González, conforme lo considerado en este auto.

Segundo: Conceder un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00442-00. SUCESIÓN MARTA GONZALEZ GONZALEZ

Tercero: Reconocer personería a la abogada Nancy Acevedo Ortega, para que represente a las señoras Esther Lourido González, Fabiola Forbes González y Nelly Forbes González, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7ab6277d3c5082ce7a36329044b26f493d9353ac07177771da43f7c65fcc906

Documento generado en 31/10/2022 10:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica